



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Reglamento Interno
de la Facultad de Medicina

Región Orizaba-Córdoba

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos de la Facultad	7
Título II De la organización y estructura de la Facultad	8
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera De la Junta Académica	8
Sección segunda Del Director de la Facultad	9
Sección tercera Del Consejo Técnico	9
Sección cuarta Del Secretario de la Facultad	9
Capítulo II Del personal académico	9
Título III De las coordinaciones	10
Capítulo I De la Coordinación del Sistema de Tutorías de la Facultad	11
Capítulo II De la Coordinación de Enseñanza	12
Capítulo III De la Coordinación de Academias	12
Capítulo IV De la Coordinación de Internado y Servicio Social	13
Capítulo V De la Coordinación de Especialidades Médicas	14
Capítulo VI De la Coordinación de Investigación y Bioética	14
Sección primera Del Comité de Investigación	15
Sección segunda Del Comité de Ética en Investigación	15
Capítulo VII De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo	16
Capítulo VIII De la Coordinación de Vinculación	17
Capítulo IX De la Coordinación del Departamento Psicopedagógico	17
Capítulo X De la Coordinación de Movilidad	17
Capítulo XI De la Coordinación de Seguimiento de Egresados	18
Capítulo XII De la Coordinación de Laboratorios	18
Capítulo XIII De la Coordinación de Campos Clínicos	19
Capítulo XIV De la Coordinación de Biblioteca	19
Capítulo XV De la Coordinación de Calidad	19
Sección única Del Comité de Calidad	20
Capítulo XVI De la Coordinación de Sustentabilidad	20
Capítulo XVII De la Coordinación de Cultura	20
Capítulo XVIII De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo	21
Título IV De los alumnos	21
Capítulo único De los alumnos	22
Sección primera De las experiencias educativas de Internado de Pregrado y servicio social	22
Sección segunda De la experiencia recepcional	25

Título V De las prácticas y viajes de estudio	25
Capítulo único De las prácticas y viajes de estudio	25
Título VI De las unidades de apoyo docente	26
Capítulo I De la biblioteca	26
Capítulo II Del laboratorio de anatomía o anfiteatro	26
Capítulo III De las áreas de laboratorios	27
Capítulo IV Del laboratorio de clínica de simulación para desarrollo y evaluación de competencias	28
Capítulo V Del centro cómputo e informática médica	29
Capítulo VI Del Departamento de Audiovisual	30
Capítulo VII Del auditorio Dr. Acisclo Pérez Sánchez y aula magna	31
Capítulo VIII De los cubículos	31
Capítulo IX De la sala de maestros	32
Transitorios	32

Presentación

A principios de la década de los años 70, la Universidad Veracruzana como dependencia del Gobierno del Estado de Veracruz y siendo Rector el Lic. Roberto Bravo Garzón, estableció un Programa de Descentralización, como una estrategia para afrontar que en las ciudades de Xalapa y Veracruz se presentaban ya problemas de servicios y espacios con el aumento de la población estudiantil, y con el propósito de cumplir con las funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios se crearon nuevas regiones universitarias.

Con base en el análisis de las características socioeconómicas, se proyectó la demanda potencial de profesionales en cada región. Lo anterior respaldó la decisión de ubicar Facultades y escuelas profesionales principalmente en las áreas Técnica, Ciencias de la Salud y Económico-Administrativa en la región Orizaba-Córdoba, en donde ya se ubicaba la Facultad de Ciencias Químicas y la Escuela de Enfermería, pero con un desarrollo industrial creciente y un incremento de la población demográfica secundaria que demanda.

La Facultad de Medicina de la región Orizaba-Córdoba nace el día 18 de febrero de 1974 y se ubicó en Cd. Mendoza, Ver. ocupando el edificio cedido por el Sindicato de Obreros de la Fábrica CIVSA, su fundación responde a una necesidad social de educación y salud ante el desarrollo de un sistema de salud local con servicios hospitalarios que demandaban la formación de recursos humanos para la salud con un enfoque humanista. Se destaca la relación educativa con el IMSS a cargo del Dr. Edmundo Guraieb Shible, ya que fue inicialmente parte de su plantilla médica de especialistas quienes fungieron como académicos de la Facultad; fue de hecho el Dr. Manuel Hernández Moreno, quien en esa época tenía el cargo de Jefe de Enseñanza de la Delegación Veracruz Sur del IMSS con sede en Orizaba quien fungió como Encargado y quien por sus labores institucionales descargó sus responsabilidades en quien había sido su alumno en el IPN, el Dr. Porfirio Hernández Sánchez, quien fungió como encargado y dio la estructura y conformó la plantilla de los primeros académicos de la institución, la mayoría procedente del IMSS y los menos del Hospital Civil y la Secretaría de Salud.

Cuarenta y tres años han pasado y en ese proceso la razón de ser de la Facultad se define en su misión. La Facultad está comprometida a formar médicos cirujanos competentes para promover la salud, prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar las enfermedades que afectan a la población; a través de un programa educativo de calidad, pertinente, que fomenta la investigación, distribución del conocimiento, innovación y la sustentabilidad.

El futuro de la Facultad se vislumbra en su visión: en el año 2025 el programa educativo de Licenciatura de Médico Cirujano de la Universidad Veracruzana es reconocido por formar profesionales competentes y humanistas en los ámbitos estatales, nacionales e internacionales; a través de la docencia, investigación, difusión de la cultura, y vinculación con los sectores de la sociedad, con una organización académica y administrativa moderna, innovadora y sustentable, fundamentada en la legislación universitaria.

En este sentido el presente Reglamento Interno de la Facultad surge de la necesidad de contar con un ordenamiento que regule las actividades académicas y administrativas en esta entidad académica, con la finalidad de proporcionar sus servicios con calidad y eficiencia. Para su elaboración, se consultaron los ordenamientos siguientes: Ley Orgánica, Estatuto General, Estatuto del Personal Académico, Estatuto de los Alumnos 2008 y demás legislación universitaria, así como el Plan General de Desarrollo 2030, el Programa de Trabajo Estratégico 2013-2017 y el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica 2015-2019.

Este Reglamento obedece a la necesidad de regular de manera específica las actividades académico–administrativas de la Facultad de Medicina de la región Orizaba-Córdoba, en armonía con la legislación universitaria, estableciendo atribuciones específicas para cada una de las áreas que la conforman. Dicha función es múltiple y compleja, se compone de diversas actividades que deben ser realizadas en forma sistemática y coordinada, ya que cada una se articula con las restantes, algunas de ellas se llevan a cabo en las aulas y otras extramuros; a través de ellas se verifica la relación activa y solidaria que la Facultad de Medicina mantiene con la comunidad, mediante la investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria.

Lo anterior, contribuye en la formación integral de los alumnos dotándolos de capacidades y valores orientados a la adquisición de las competencias necesarias para la solución de los problemas de la comunidad. Este reglamento permite que los procesos se realicen en un marco normativo y se optimice la interrelación de sus componentes organizacionales.

Es conveniente señalar que para alcanzar las metas establecidas es necesario que la actividad sea académicamente integrada y organizada en todas y cada una de sus partes, estableciendo claramente su funcionalidad, buscando una verdadera coordinación en su esfuerzo cotidiano, que cumpla a satisfacción las expectativas de todos los involucrados.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Medicina de la región Orizaba-Córdoba, es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que la conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Medicina de la región Orizaba-Córdoba depende de la Vice-Rectoría de la misma región y se agrupa en el área del conocimiento del Área Académica de Ciencias de la Salud con fundamento en lo establecido en el Estatuto General.

Para efectos de este Reglamento, siempre que se mencione la Facultad de Medicina se está haciendo referencia a la ubicada en la región Orizaba-Córdoba de la Universidad Veracruzana.

Artículo 3. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de la comunidad universitaria se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 4. Los programas educativos que ofrece la Facultad de Medicina son:

- I. Licenciatura:
 - a) Médico Cirujano;
- II. Posgrado:
 - a) Especialización:
 - i. Especialización en Rehabilitación Psicosocial;
 - b) Especialidades Médicas:
 - i. Médico Especialista en Anestesiología;
 - ii. Médico Especialista en Cirugía General;
 - iii. Médico Especialista en Gineco Obstetricia;
 - iv. Médico Especialista en Medicina Interna; y
 - v. Médico Especialista en Pediatría.
 - c) Maestría:
 - i. Maestría en Investigación Clínica.

Artículo 5. Al término del plan de estudios y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos y género de las personas, la Universidad Veracruzana otorga el título y grado académico de:

- I. Médico Cirujano;
- II. Profesional con especialización en rehabilitación psicosocial;
- III. Médico Especialista; y
- IV. Maestro en Investigación Clínica.

Capítulo II De los fines y objetivos de la Facultad

Artículo 6. Los fines de la Facultad de Medicina son: formar médicos cirujanos con un perfil integral, competentes, orientados al aprendizaje permanente, con calidad humana, socialmente responsables y comprometidos con su entorno; para la atención de las enfermedades y la realización de la investigación médica aplicada en equipos multidisciplinarios, que permitan

resolver los problemas de salud, sociales y éticos relacionados con la medicina en los contextos regional, estatal, nacional e internacional para brindar un servicio de calidad humana y profesional que favorezca el bienestar individual y comunitario.

Artículo 7. Los objetivos de la Facultad de Medicina son:

- I. **Intelectual.** Desarrollar en el alumno la habilidad de pensar con criterio evaluativo, constructivo y propositivo; con actitud de autoaprendizaje sistemático, perseverante y de superación; facilitando la adquisición de saberes teóricos, heurísticos y axiológicos en los avances de la medicina;
- II. **Humano.** Promover la formación de actitudes humanistas que denoten la internalización de los valores: justicia, respeto, tolerancia, honestidad, equidad, solidaridad, lealtad, responsabilidad social, disciplina, confidencialidad y dignidad que propicien el crecimiento personal y profesional;
- III. **Social.** Contribuir al fortalecimiento de los valores y las actitudes que le permitan trabajar en equipos inter, multi y transdisciplinarios con características emprendedoras propiciando la sensibilización hacia los problemas de salud, sociales, ambientales y bioéticos que afectan a la población; y
- IV. **Profesional.** Proporcionar al alumno las experiencias educativas y proyectos integradores para el desarrollo de los saberes teóricos, heurísticos y axiológicos que sustentan las funciones del médico cirujano en la atención médica, la salud pública y la investigación; relacionado con los problemas de salud, sociales, ambientales y bioéticos que afectan a la población, a partir de la investigación aplicada en equipos multidisciplinarios.

Título II De la organización y estructura de la Facultad

Artículo 8. Los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Medicina son:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico, de confianza, administrativo, técnico y manual; y
- IV. Los alumnos.

Capítulo I

De las autoridades

Artículo 9. Para el logro de sus fines, la Facultad de Medicina cuenta con la estructura siguiente:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director de la Facultad;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de Facultad.

Los requisitos y atribuciones de la Junta Académica, Director de la Facultad, Consejo Técnico, Secretario de la Facultad se encuentran establecidos en la Ley Orgánica y el Estatuto General.

Sección primera

De las Juntas Académicas

Artículo 10. La Junta Académica de la Facultad de Medicina es la autoridad máxima de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica, siendo la

máxima autoridad colegiada de la entidad académica, integrada de acuerdo al artículo 65 y cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica y los artículos 289, 290, 291, 292, 293 y 294 del Estatuto General y demás legislación universitaria.

Sección segunda

Del Director de la Facultad

Artículo 11. El Director de Facultad es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad académica a su cargo y de dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en la Facultad. Las atribuciones del Director de la Facultad se encuentran establecidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica, en el artículo 85 del Estatuto General y demás legislación universitaria.

Sección tercera

Del Consejo Técnico

Artículo 12. El Consejo Técnico es el organismo de planeación, decisión y consulta, para los asuntos académicos y escolares de la Facultad, su integración y competencias se encuentran en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica y los artículos 303, 304, 305, 306, 306. 1. y 307 del Estatuto General y demás legislación universitaria.

Sección cuarta

Del Secretario de la Facultad

Artículo 13. El Secretario de la Facultad es el fedatario de la misma y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas. Sus atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 72 de la Ley Orgánica y 86 y 87 del Estatuto General y demás legislación universitaria.

Capítulo II

Del Personal Académico

Artículo 14. Además de las obligaciones generales establecidas en el Estatuto del Personal Académico, el personal académico de la Facultad de Medicina tendrá las siguientes:

- I. Acudir a sus labores pulcramente vestido. Utilizar durante la impartición de su cátedra la vestimenta apropiada al espacio de trabajo: bata clínica o saco blanco con el logo Institucional, ropa quirúrgica, bata de laboratorio blanca y de manga larga o lo que se requiera de acuerdo al escenario académico;
- II. Tratar a los alumnos con el debido respeto y dentro del marco de los derechos humanos;
- III. Mantener la disciplina de los alumnos en el aula, áreas de entrenamiento clínico y de campo así como en todos los recintos de la Facultad. En caso de alguna falta por parte de los alumnos informar por escrito a la Secretaría de la Facultad o a la Dirección de la Facultad de Medicina;
- IV. Mantener su currículo actualizado con documentación vigente;
- V. Velar por el cumplimiento de los programas institucionales y recomendaciones de seguridad, sustentabilidad, protección civil y derechos humanos; y
- VI. Participar en la prevención de conductas de hostigamiento, discriminación y acoso, e informar por escrito a la Secretaría de la Facultad o a la Dirección de la Facultad sobre faltas al respecto.

Artículo 15. Además de las obligaciones específicas establecidas en el Estatuto del Personal Académico, el personal académico en funciones de docencia en la Facultad de Medicina tendrá las siguientes:

- I. Proporcionar a sus alumnos por escrito, al inicio del periodo escolar el programa de su experiencia educativa; el propósito del curso, objetivos, contenidos, las actividades académicas que solicitará y los criterios de evaluación a aplicar;
- II. Ajustarse al horario establecido en el programa, iniciando puntualmente la clase y terminando en el tiempo establecido; y
- III. Entregar al Coordinador de su academia las evidencias de desempeño de su programa académico: listas de asistencias, avance programático, evaluaciones, entre otros.

Artículo 16. En el caso del personal académico que la experiencia educativa que imparte tenga campo clínico, será el responsable de la supervisión y evaluación del alumno, bajo los criterios siguientes:

- I. Seleccionar, previo al inicio del periodo, el campo de experiencias de aprendizaje, que cubra las expectativas planteadas en el programa de estudios de la experiencia educativa;
- II. Presentar en tiempo y forma a la coordinación de campos clínicos sus necesidades en lo relativo a convenios institucionales para el desarrollo de los campos clínicos;
- III. Difundir el programa de enseñanza clínica a los alumnos, así como las evidencias y las estrategias de evaluación y la ponderación de la actividad clínica o de campo en la calificación final;
- IV. Ofrecer estrategias diversificadas para que el alumno desarrolle competencias profesionales en los campos clínicos;
- V. La asistencia a la actividad clínica o de campo por parte del alumno deberá ser del 100%, dado que es fundamental para un programa por competencias; siendo co-requisito para la evaluación teórica;
- VI. El académico deberá permanecer todo el horario de la actividad clínica o de campo coordinando sus actividades con las Jefaturas de Enseñanza de las Unidades Hospitalarias o la autoridad de las unidades de primer nivel para su ubicación dentro de las instituciones sedes; y
- VII. Las derivadas del Estatuto del Personal Académico, la Ley Orgánica y demás legislación universitaria.

Título III **De las Coordinaciones**

Artículo 17. El Director de la Facultad de Medicina de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción I de la Ley Orgánica, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad y para el logro de los fines de la Facultad cuenta con el apoyo de las Coordinaciones siguientes:

- I. La Coordinación del Sistema de Tutorías ;
- II. La Coordinación de Enseñanza;
- III. La Coordinación de Academias;
- IV. La Coordinación de Internado y Servicio Social;
- V. La Coordinación de Especialidades Médicas;
- VI. La Coordinación de Investigación y Bioética;
- VII. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo;
- VIII. La Coordinación de Vinculación;

- IX. La Coordinación del Departamento Psicopedagógico;
- X. La Coordinación de Movilidad;
- XI. La Coordinación de Seguimiento de Egresados;
- XII. La Coordinación de Laboratorios;
- XIII. La Coordinación de Campos Clínicos;
- XIV. La Coordinación de Biblioteca;
- XV. La Coordinación de Calidad;
- XVI. La Coordinación de Cultura;
- XVII. La Coordinación de Sustentabilidad Ambiental y Humana; y
- XVIII. La Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 18. Las Coordinaciones estarán a cargo de un docente, el cual será propuesto por el Director de la Facultad y designado por la Junta Académica, con excepción del Coordinador del Sistema de Tutorías de la Facultad que será designado por el Consejo en los términos establecidos en el Reglamento General del Sistema Institucional de Tutorías y la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo, que se designa con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Artículo 19. La función que desempeñen los coordinadores será de carácter honorífico con duración mínima de dos años en esta entidad académica y podrá ser ratificado por otros dos años más.

Artículo 20. Deberán elaborar el plan de trabajo del ámbito de su competencia e informar al Director semestralmente sus avances.

Capítulo I

De la Coordinación del Sistema de Tutorías de la Facultad

Artículo 21. La Coordinación del Sistema Tutorial es responsable de ejecutar lo establecido en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

Artículo 22. El Sistema tutorial en la Facultad de Medicina se encuentra conformado por el coordinador de tutorías, los tutores académicos, monitores y tutorados, atendiendo lo establecido en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

Artículo 23. Los tutores son académicos que ejercen funciones de tutoría académica y enseñanza tutorial respectivamente, y cumplen con los requisitos estipulados en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías, los cuales podrán ser apoyados por un monitor para las actividades tutoriales.

Artículo 24. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías el Coordinador del Sistema Tutorial de la Facultad de Medicina tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Proponer al Director de la Facultad las estrategias a seguir para el desarrollo armónico de las Tutorías en la Facultad;
- III. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad en la detección de alumnos en riesgo y planear cursos remediales;

- IV. Programar las sesiones tutoriales en la Facultad de Medicina de acuerdo a calendario;
- V. Difundir, asesorar, capacitar a los Tutores en el proceso de las Tutorías; y
- VI. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a reuniones referentes al Sistema Institucional de Tutorías.

Capítulo II

De la Coordinación de Enseñanza

Artículo 25. La Coordinación de Enseñanza es responsable de coadyuvar en la elaboración de los programas formulados por las academias y autorizados por los órganos colegiados.

Artículo 26. Las atribuciones del Coordinador de Enseñanza son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Dar seguimiento a las actividades académicas extracurriculares;
- IV. Constatar el cumplimiento en aula, laboratorio, campo clínico y en la comunidad de los programas de las experiencias educativas que le entreguen el Coordinador de Academias por Áreas de Conocimiento;
- V. Solicitar al Coordinador de Academias su plan de trabajo correspondiente para programación de actividades educativas;
- VI. Promover la actualización de los convenios con las instituciones de salud para realizar actividades clínicas;
- VII. Programar periódicamente sesiones académicas de interés general, como mínimo dos sesiones al mes, relacionadas con la disciplina, así como de tipo cultural;
- VIII. Revisar y autorizar programas académicos extracurriculares para su trámite correspondiente;
- IX. Promover e incentivar que los alumnos apliquen el Examen General de Estudios de Licenciatura;
- X. Planear y Gestionar evaluaciones finales a cada una las generaciones al egresar de internado y servicio social;
- XI. Supervisar la realización de exámenes de competencias a egresados por la Coordinación de Internado y Servicio Social; y
- XII. Coordinar los eventos protocolarios de titulación.

Capítulo III

De la Coordinación de Academias

Artículo 27. El Coordinador de Academias es el responsable de coordinar el trabajo de las Academias por Área del Conocimiento y cuidar que se cumplan de manera integral y permanente los planes y programas de estudio, en coordinación con la Secretaría de la Facultad y la Coordinación de Enseñanza en el marco de lo establecido en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

Artículo 28. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Academias por Área del Conocimiento, el Coordinador de Academias tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad y el Coordinador de Enseñanza;
- III. Coordinar las actividades de las Academias por Áreas del conocimiento;

- IV. Coordinar la revisión de los programas de estudio y con fundamento en el artículo 20 fracción III del Reglamento de Planes y Programas de Estudio, turnarlas al Consejo Técnico para que las analice y presente a la Junta Académica;
- V. Convocar a sesión a las Academias por Área de Conocimiento por lo menos una vez al mes;
- VI. Validar con el Coordinador de Academia por Área de Conocimiento:
 - a) El informe de las actividades realizadas de cada sesión de la academia;
 - b) El plan anual de trabajo de la academia;
 - c) El análisis del periodo anterior del grado de cumplimiento por cada experiencia educativa, de cada una de las academias;
- VII. Establecer estrategias con el Coordinador del Sistema Tutorial Programas de Apoyo a la Formación Integral “PAFI” que consideren necesarios; y
- VIII. Elaborar el plan de trabajo del ámbito de su competencia e informar sus avances al Director, de manera semestral.

Capítulo IV

De la Coordinación de Internado y Servicio Social

Artículo 29. La Coordinación de Internado y Servicio Social es responsable del trámite, control, supervisión y evaluación del internado y servicio social de los alumnos que se encuentren en esta etapa de su formación profesional.

Artículo 30. Las atribuciones del Coordinador de Internado y Servicio Social son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Recibir del Departamento de Escolaridad el listado de alumnos que realizarán el Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social en estricto apego al promedio ponderado de calificaciones que hayan obtenido cumpliendo con las experiencias educativas de las Áreas de Formación Básica General, Iniciación a la Disciplina, Disciplinar y Experiencia Recepcional y lo informará al Director de la Facultad, para su envío al Área Académica de Ciencias de la Salud;
- IV. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a la asignación pública para la realización de los Campos Clínicos de Internado y Servicio Social;
- V. Planear en forma conjunta con el personal académico que imparte la experiencia educativa Internado de Pregrado y Servicio Social la supervisión conjunta de los campos clínicos donde se realiza el internado una vez al semestre y Servicio Social una vez al año, el cumplimiento y la validación de los programas, el seguimiento y la evaluación para la integración de las evidencias de las competencias clínicas acordes al perfil del egresado;
- VI. Recibir los informes de los prestadores de Servicio Social, enviados por vía electrónica o entregados personalmente;
- VII. Supervisar la aplicación de las evaluaciones por los académicos de las experiencias educativas de internado de pregrado y servicio social al término de los mismos, para la integración de las evidencias de las competencias clínicas acordes al perfil de egreso; y
- VIII. Reportar a la Dirección de la entidad las situaciones especiales, el análisis de cumplimiento de Internado y del Servicio Social.

Capítulo V

De la Coordinación de Especialidades Médicas

Artículo 31. La Coordinación de Especialidades Médicas es la responsable de dirigir y coordinar de manera integral y permanente la vinculación de los programas de especialidades de la Facultad de Medicina con las sedes hospitalarias, en coordinación con la Dirección de la Facultad y Coordinación de Especialidades Médicas de la Dirección General de la Unidad de Estudios de Posgrado.

Artículo 32. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador de Especialidades Médicas tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con la Coordinación de Especialidades Médicas de la Dirección General de la Unidad de Estudios de Posgrado;
- III. Crear, organizar, promocionar, dar seguimiento y control de los programas educativos que se ofrecen en las especialidades médicas;
- IV. Fungir como enlace institucional de especialidades médicas en la región Orizaba- Córdoba con las autoridades a cargo de los programas educativos de las especialidades médicas;
- V. Coordinar con el Comité de Investigación el registro y asesoría de las actividades referentes a protocolos de investigación de los alumnos de especialidades médicas;
- VI. Supervisar el estatus académico y administrativo ante la universidad durante el periodo formativo de los alumnos de especialidades médicas y durante el proceso de titulación;
- VII. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a reuniones referentes a los programas de especialidades médicas y a las visitas de supervisión a las sedes hospitalarias; y
- VIII. Reportar altas y bajas de alumnos al Director de la Facultad.

Capítulo VI

De la Coordinación de Investigación y Bioética

Artículo 33. La Coordinación de Investigación y Bioética es responsable de promover la investigación clínica y educativa en licenciatura y posgrado con vinculación en la investigación básica y salud pública, con apego a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, la Ley General de Salud en Seres Humanos y los principios de Derechos Humanos Universales vigentes, lo estipulado en el Código de Ética de la Universidad. Difundiendo los resultados en diversos medios de comunicación e información.

Artículo 34. Las atribuciones del Coordinador de Investigación y Bioética son:

- I. Acordar con el director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Fomentar la investigación en la comunidad académica de la Facultad de Medicina integrando los proyectos de investigación que se generen;
- III. Integrar y presidir el Comité de Investigación;
- IV. Designar al presidente del Comité de Ética en Investigación con vigencia de 3 años;
- V. Establecer el funcionamiento de los Comités de Investigación y Ética en Investigación de acuerdo a la Normatividad Nacional e Internacional y las guías de integración de comités de la Comisión Nacional de Bioética;
- VI. Registrar los proyectos de investigación, aprobados por los Comité de Investigación y de Ética en Investigación; y
- VII. Rendir informe semestral a la Dirección de la Facultad de los trabajos realizados dentro de la Facultad.

Sección primera

Del Comité de Investigación

Artículo 35. El Comité de Investigación es un órgano colegiado institucional, interdisciplinario, plural y de carácter consultivo, creado para evaluar y dictaminar protocolos de investigación en seres humanos.

Artículo 36. La integración del Comité de Investigación se constituirá preferentemente con el personal de la propia institución con conocimiento y experiencia en investigación, profesionales de la salud de distintas áreas de conocimiento para los temas sobre los que se investiga en la Facultad. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario;
- III. Cuatro vocales, como mínimo, que deben representar las diferentes disciplinas relacionadas con la investigación de la Facultad; y
- IV. Como representante del Comité de Ética en Investigación, uno de los vocales, designado por el presidente de dicho comité.

Artículo 37. Las atribuciones del Comité de Investigación son:

- I. Revisar los proyectos de investigación que apoyen las líneas de generación y aplicación del conocimiento a nivel licenciatura y posgrado;
- II. Informar a los investigadores el resultado de la revisión de proyectos:
 - a) Aprobado;
 - b) Pendiente de aprobación una vez solventadas las observaciones;
 - c) No aprobado;
- III. Proponer al coordinador de Investigación los trabajos de investigación que reúnan criterios metodológicos para su publicación;
- IV. Informar a los investigadores los requisitos y criterios para publicar sus trabajos de investigación; e
- V. Informar al coordinador los resultados y avances de los proyectos de investigación presentados, revisados y autorizados.

Sección segunda

Del Comité de Ética en Investigación

Artículo 38. El Comité de Ética en Investigación es el órgano colegiado responsable de vigilar la inclusión de los aspectos éticos en los protocolos de investigación, como un indicador de calidad, equiparable al rigor metodológico de una investigación científica, deben ser los garantes de que responda, desde el punto de vista ético, a los intereses y necesidades de la ciudadanía.

Contar con un Comité de Ética en Investigación, es el cumplimiento del compromiso de transparencia institucional que asumen los establecimientos que realizan investigación en seres humanos, con las instancias reguladoras, los participantes en las investigaciones y la sociedad en su conjunto.

La inclusión de los aspectos éticos en los protocolos es un indicador de calidad, equiparable al rigor metodológico de una investigación científica; deben ser el garante de que responda, desde el punto de vista ético, a los intereses y necesidades de la ciudadanía.

Artículo 39. El Comité de Ética en Investigación se integrará por personal académico con conocimiento y experiencia en investigación, profesionales de la salud de distintas especiali-

dades para los temas sobre los que se investiga en la Facultad. Podrán incluir profesionales de otras disciplinas constituyéndose de la manera siguiente:

- I. El Presidente, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario;
- III. Cuatro vocales como mínimo que deben representar las diferentes líneas de investigación de la Facultad; y
- IV. Como representante del Comité de Investigación, uno de los vocales, designado por el presidente de dicho comité.

Artículo 40. Funciones del Comité de Ética en Investigación.

- I. Analizar y revisar los protocolos de investigación puestos a su consideración, así como apoyar la toma de decisiones respecto de los problemas o dilemas bioéticos que se presenten en la investigación;
- II. Evaluar y dictaminar, desde el punto de vista ético, los contenidos que se presenten en la investigación, en forma transparente, independiente, competente, oportuna, de calidad, libre de influencia indebida, institucional, profesional y comercial, así como su integridad científica;
- III. Solicitar la interrupción o suspensión de una investigación en caso de que la integridad de los sujetos esté amenazada;
- IV. Informar a la Coordinación de Investigación y al Comité de Investigación, el resultado de la revisión de proyectos aprobados, pendientes de aprobación y no aprobado; e
- V. Invitar a sus sesiones a personas externas al Comité.

Capítulo VII

De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo

Artículo 41. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo es responsable de dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Director de la entidad, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Artículo 42. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo es nombrado por el Rector, de una terna propuesta por el Director de la Facultad de Medicina, durará en su cargo cuatro años, periodo que podrá prorrogarse por una sola vez.

Artículo 43. Para ser Coordinador de Posgrado por Programa Educativo se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título de licenciatura afín al programa educativo de posgrado que se ofrezca y estudios de maestría, preferentemente de doctorado; y
- IV. Ser preferentemente miembro del Sistema Nacional de Investigadores o del Sistema Nacional de Creadores, o académico con perfil deseable según el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Prodep), para el caso de los programas de investigación.

Artículo 44. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el Coordinador de Posgrado por Programa Educativo, tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;

- III. Crear, organizar, promocionar, dar seguimiento y control de los programas educativos que se ofrecen en maestrías y doctorados y cursos de educación continua;
- IV. Coordinar sus actividades con el Administrador, para la creación de los Programas Operativos Anuales;
- V. Coordinar las actividades referentes a protocolos de los alumnos del posgrado con el Coordinador de Investigación;
- VI. Elaborar su plan de trabajo e informar de sus avances a la Dirección, de manera semestral; y
- VII. Reportar altas y bajas de alumnos al Secretario de la Facultad.

Capítulo VIII

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 45. La Coordinación de Vinculación es responsable de vincular las funciones sustantivas de la Facultad de Medicina con la sociedad, en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección de Vinculación General, acordes a los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica “Pladea”.

Artículo 46. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Acordar con el Secretario de la Facultad;
- III. Promover convenios o contratos para construir propuestas y soluciones conjuntas para necesidades de educación, promoción de la salud, detección de enfermedades y soluciones conjuntas para el bienestar colectivo;
- IV. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a reuniones referentes al Sistema Institucional de Vinculación; y
- V. Promover convenios y acuerdos para el logro de los fines de la Facultad.

Capítulo IX

De la Coordinación de Departamento Psicopedagógico

Artículo 47. La Coordinación del Departamento Psicopedagógico es responsable de coordinar las actividades que apoyen la formación integral del alumno.

Artículo 48. Las atribuciones del Coordinador del Departamento Psicopedagógico son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Realizar la evaluación diagnóstica psicológica y psicométrica al alumno de nuevo ingreso;
- III. Programar la aplicación de pruebas psicométricas y psicológicas al concluir la formación académica dentro de la Facultad;
- IV. Atención, seguimiento y apoyo de problemas de conducta y aprendizaje del alumno durante su estancia en la Facultad;
- V. Atender alumnos en riesgo, a través de los informes de los tutores o a solicitud de la Secretaría de la Facultad; y
- VI. Atención de salud mental a la comunidad.

Capítulo X

De la Coordinación de Movilidad

Artículo 49. La Coordinación de Movilidad es responsable de promover la movilidad de los alumnos y académicos de la Facultad. En el caso de los alumnos puede ser institucional, na-

cional e internacional, para cursar parte de sus estudios y obtener créditos en otra institución de educación superior del país o del extranjero. En cuanto a la movilidad académica, puede ser nacional e internacional al amparo de un programa, convenio o acuerdo suscrito por la Universidad Veracruzana y otras instituciones de educación superior que permita la realización de estancias temporales para efectuar actividades académicas.

Artículo 50. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Acordar con el Secretario de la Facultad;
- III. Informar a la comunidad estudiantil de los convenios en materia de movilidad;
- IV. Apoyar a los alumnos en su gestión; y
- V. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a reuniones referentes a los programas de Movilidad.

Capítulo XI

De la Coordinación de Seguimiento de Egresados

Artículo 51. La Coordinación de Seguimiento de Egresados es responsable de coordinar las actividades que apoyen a los egresados para su desarrollo personal, profesional y social mediante el acceso a los servicios institucionales.

Artículo 52. Las atribuciones del Coordinador de Seguimiento de Egresados son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Generar vínculos de calidad y pertenencia entre la Facultad y sus egresados;
- III. Facilitar el diálogo permanente e interactivo entre la Facultad y sus egresados;
- IV. Contribuir a enriquecer los programas curriculares para mantenerlos congruentes con las necesidades del entorno, mediante la evaluación periódica sobre el desempeño profesional de los egresados y satisfacción de los empleadores;
- V. Presentar estrategias para el desarrollo profesional de los egresados en el campo laboral; y
- VI. Proporcionar a la Facultad de Medicina herramientas de identificación, integración y concentración de las acciones desarrolladas en materia de seguimiento de egresados.

Capítulo XII

De la Coordinación de Laboratorios

Artículo 53. La Coordinación de Laboratorios es responsable de vigilar la operatividad de los programas académicos que se vinculan con la práctica de laboratorio.

Artículo 54. Las atribuciones del Coordinador de Laboratorios son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Acordar con el Secretario de la Facultad;
- III. Coordinar a los técnicos académicos y auxiliares de laboratorio para el cumplimiento de las prácticas de laboratorio;
- IV. Elaborar con los Responsables de Laboratorio el inventario de cada uno de los laboratorios y establecer las necesidades de equipamiento y sustitución de equipos;
- V. Establecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los laboratorios;
- VI. Coordinar la actualización de manuales de prácticas de las experiencias educativas; y
- VII. Gestionar el material y equipo necesario para las prácticas.

Capítulo XIII

De la Coordinación de Campos Clínicos

Artículo 55. El Coordinador de Campos Clínicos es responsable de gestionar ante las instancias correspondientes los campos clínicos en cada periodo escolar, con apego a la Norma Oficial Mexicana de Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado. (NOM 234 SSA1 2003).

Artículo 56. Las atribuciones del Coordinador de Campos Clínicos son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Acordar con el Coordinador de Academias;
- III. Programar el campo clínico acorde a las experiencias educativas y número de alumnos al inicio de cada periodo y antes del inicio de clases;
- IV. Solicitar a la unidad receptora la asignación de los tutores clínicos correspondientes;
- V. Dar seguimiento a las actividades calendarizadas con las Jefaturas de Enseñanza correspondientes; y
- VI. Gestionar las constancias para los tutores clínicos asignados por las unidades receptoras.

Capítulo XIV

De la Coordinación de Biblioteca

Artículo 57. La Coordinación de Biblioteca es responsable de vigilar la congruencia del acervo bibliográfico con el programa educativo, en el marco de las disposiciones emitidas por el Reglamento General del Sistema Bibliotecario.

Artículo 58. Las atribuciones del Coordinador de Bibliotecas son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador de Academias;
- III. Vigilar la actualización periódica de títulos y volúmenes; y
- IV. Supervisar el correcto funcionamiento de la biblioteca de la Facultad de Medicina.

Capítulo XV

De la Coordinación de Calidad

Artículo 59. La Coordinación de Calidad es responsable de promover la cultura de la autoevaluación e integrar los elementos necesarios para la evaluación de los programas educativos que ofrece la Facultad, con la finalidad de mejorar la calidad y alcanzar el más alto nivel otorgado por los organismos acreditadores correspondientes.

Artículo 60. Las atribuciones del Coordinador de Calidad son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad, en el ámbito de su competencia;
- II. Gestionar entre la comunidad que integre la Facultad los esfuerzos necesarios para la obtención de las metas fijadas en la acreditación de los programas educativos de la Facultad y dar seguimiento permanente a los procesos de evaluación especialmente ante Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, AC y Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, AC; así como las normas de ISO 9000, según corresponda;

- III. Proponer, a través de la Dirección, a la Junta Académica la creación de comisiones de acreditación, rediseño del programa educativo y otras referentes a los procesos de mejora de la calidad de la entidad;
- IV. Formar parte del Comité de Calidad;
- V. Elaborar el Plan de Gestión de Calidad de la Facultad de Medicina e informar al Director de la Facultad semestralmente sus avances; y
- VI. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a reuniones referentes al Sistema de Acreditación y Evaluación.

Sección única **Del Comité de Calidad**

Artículo 61. El Comité de Calidad es responsable de diseñar, implementar y controlar un Sistema de Gestión de Calidad “SGC” orientado a los procesos de acreditación y certificación de la Facultad de Medicina, región Orizaba-Córdoba.

Artículo 62. El Comité de Calidad estará integrado por:

- I. El Presidente, que será el Director de la Facultad de Medicina, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador de Calidad, quien presidirá las sesiones en ausencia del Presidente;
- III. Vocales;
- IV. El Secretario de la Facultad;
- V. El Coordinador de Academias;
- VI. El Coordinador de Tutorías;
- VII. El Administrador; y
- VIII. Cuando sea necesario por las características de uno o más de los asuntos, o los procesos de mejora de la calidad o acreditación que corresponda, podrán invitarse a participar a las coordinaciones o áreas de responsabilidad necesarias.

Capítulo XVI **De la Coordinación de Sustentabilidad**

Artículo 63. La Coordinación de Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en la entidad académica, así como de su incorporación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la entidad académica con fundamento en lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad.

Artículo 64. Las atribuciones del Coordinador de Sustentabilidad son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Elaborar el plan de trabajo en el ámbito de Sustentabilidad, e informar al Director de la Facultad de Medicina sobre el cronograma de actividades;
- IV. Coordinar la elaboración de proyectos en la Facultad de Medicina relativos a la Sustentabilidad;

- V. Asistir como representante de la Facultad de Medicina a las reuniones que establezca la Coordinación Regional de Sustentabilidad región Orizaba-Córdoba;
- VI. Dar seguimiento a las actividades en la Facultad que establezca la Coordinación Regional de Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana; y
- VII. Entregar a la Secretaría de la Facultad un informe semestral de las actividades realizadas.

Capítulo XVII De la Coordinación de Cultura

Artículo 65. La Coordinación de Cultura es responsable de coordinar las actividades culturales que se dan en el quehacer cotidiano de la comunidad universitaria, fomentando con ello la realización de actividades de extensión cultural en el ámbito de la Facultad de Medicina, contribuyendo de esta manera en la formación integral de los estudiantes y en la difusión cultural para la sociedad en general.

Artículo 66. Las atribuciones del Coordinador de Cultura son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Responsable de dar seguimiento a las actividades culturales calendarizadas por Coordinación Regional de Difusión Cultural; y
- IV. Coordinar las actividades culturales a celebrarse en las instalaciones de la Facultad.

Capítulo XVIII De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo

Artículo 67. La Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo de la Facultad de Medicina, región Orizaba-Córdoba es responsable de promover la cultura de prevención con carácter sustentable y participativo entre los integrantes de la Facultad, lo que implica la permanente reducción de su vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades de mitigación y respuesta ante contingencias naturales o socio-organizativas.

Artículo 68. Las atribuciones del Coordinador son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Representar a la entidad ante la Coordinación regional;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, en la salvaguarda de su propio bienestar, de la continuidad de las actividades académico-administrativas, y del cuidado y conservación del patrimonio de la Universidad considerando la infraestructura, mobiliario y equipamiento tecnológico, entre otros;
- V. Difundir, entre los miembros de la comunidad universitaria, el Programa Interno de Gestión Integral del Riesgo de la Facultad;
- VI. Programar simulacros de evacuación mínimo 2 veces en el periodo escolar; e
- VII. Integrar un mapa de riesgos de la Facultad evaluar y valorar la infraestructura física con la finalidad de identificar los puntos de seguridad, las rutas de evacuación y los puntos de reunión.

Título IV De los alumnos

Capítulo I De los alumnos

Artículo 69. Son alumnos de la Facultad de Medicina los que cuentan con inscripción vigente en:

- I. El programa educativo de Médico Cirujano;
- II. Maestría en Investigación Clínica;
- III. Los alumnos de especialidades médicas; y
- IV. Especialización de Rehabilitación Psicosocial.

Cumpliendo con las obligaciones y consignatarios de los derechos establecidos por la Universidad Veracruzana.

Artículo 70. Los alumnos estarán representados en la entidad y ante la Junta Académica de acuerdo a como lo establece el Estatuto de los Alumnos 2008, en el capítulo II, en los artículos 151, 152, 153 y serán elegidos como lo establecen los artículos 154, 155, 156, 157, 159 del mencionado Estatuto.

Artículo 71. Queda estrictamente prohibido a las personas que no han cumplido con todos los requisitos de admisión o no se encuentran inscritos en la experiencia educativa, ingresar a clases en aula.

Artículo 72. Los cursos extracurriculares como asistencia a seminarios, cursos, congresos, así como presentación de trabajo de investigación no forman parte de la evaluación de las experiencias educativas, y los alumnos podrán asistir a dichas actividades solicitándole autorización al Consejo Técnico.

Artículo 73. Los alumnos y egresados que ingresaron de 1996 a febrero de 2008 y que cursaron sus estudios en el plan de estudios rígido, se registrarán por el Estatuto de los Alumnos de 1996.

Artículo 74. Los alumnos y egresados que cursaron sus estudios en el plan de estudio flexible, se registrarán por el Estatuto de los Alumnos de 1996, por los Lineamientos para el Control Escolar del Modelo Educativo Flexible.

Los egresados de generaciones anteriores se registrarán por el Estatuto que estaba vigente en la época en que ingresaron.

Artículo 75. Los alumnos deben usar en sus actividades en aula y clínicas uniforme de color blanco completo con bata clínica, camisa, playera tipo polo o blusa blanca y pantalón o falda según corresponda y zapato clínico blanco y portando los logos de identidad institucional, con pulcritud en su vestir y persona.

En los laboratorios clínicos y quirúrgicos se utilizará el uniforme o bata que indique su programa, en el laboratorio de simulación se deberá portar uniforme quirúrgico.

Artículo 76. Podría considerarse la existencia de una falta que amerite sanción, el conducirse en forma inadecuada a la imagen del profesional en Medicina.

Artículo 77. Son obligaciones de los alumnos de la Facultad de Medicina, además de las señaladas en normatividad relativa de la Universidad Veracruzana, las siguientes:

- I. Cumplir con la normatividad y responsabilidades académicas y administrativas adquiridas con la Universidad Veracruzana y la Facultad de Medicina;
- II. Cumplir con las actividades académicas teórico prácticas que marque y calendarice el académico de cada experiencia educativa con base en el programa de la experiencia educativa correspondiente;
- III. Asistir a las actividades que convoque la Dirección de la Facultad, a través de la Secretaría de la Facultad o de la Jefatura de Enseñanza o sus coordinaciones y comisiones;
- IV. Guardar una actitud de respeto hacia la comunidad universitaria;
- V. Administrar adecuadamente el uso del material encomendado ya sea de laboratorio, biblioteca, audiovisual o de cómputo, comprometiéndose a la reparación o reposición del mismo, si por mal uso o negligencia sufriera algún daño o pérdida;
- VI. Devolver de manera oportuna el material y equipo audiovisual utilizado en su formación, comprometiéndose a la reparación o reposición del mismo si por mal uso o negligencia sufriera algún daño o pérdida;
- VII. En caso de daños parciales o totales a los bienes muebles, inmuebles o instalaciones de la Universidad Veracruzana por mal uso, negligencia o práctica indebida, así como la sustracción no autorizada, se aplicará el artículo 66 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles; y
- VIII. Participar en la prevención de conductas de hostigamiento, discriminación y acoso, e informar por escrito a la Secretaría de la Facultad o a la Dirección de la Facultad sobre faltas al respecto.

Artículo 78. Los alumnos de la Facultad de Medicina deberán tener un comportamiento acorde con los valores marcados en el ideario del programa de estudios, tanto en las instalaciones universitarias como en las prácticas comunitarias, clínicas de atención primaria y centros hospitalarios que brindan el apoyo de los campos clínicos; siendo necesario observar y dar cumplimiento a las siguientes normas:

- I. Portar siempre en sus actividades escolares teóricas y clínicas el uniforme correspondiente;
- II. El corte de cabello debe ser con pabellones auriculares descubiertos, con la frente descubierta, el cabello largo debe ser factible de ser completamente cubierto con el gorro quirúrgico, y en caso de uso de bigote y barba, debe ser recortada y factible de ser cubierta completamente con el cubre boca quirúrgico; lo anterior en función de las actividades clínicas;
- III. En las actividades escolares de práctica de quirófano deberán utilizar uniforme quirúrgico, en el anfiteatro deberán utilizar bata verde y en el área de laboratorio bata blanca de manga larga. El incumplimiento de esta disposición implicará como inasistencia en las actividades descritas;
- IV. Portar credencial de identificación sobre la bolsa superior izquierda de su bata y mostrarla en cuanto le sea solicitada por alguna de las autoridades de la Universidad Veracruzana o por el personal de vigilancia;
- V. Cumplir con una conducta de respeto a los académicos, compañeros, personal administrativo, personal de las instituciones de salud y pacientes o personas de la comunidad para procurar la equidad e inclusión;
- VI. Cumplir con las actividades académicas curriculares que programe la Dirección de la Facultad y Secretaría de Facultad, en beneficio de la calidad de su formación;
- VII. Dentro de las instalaciones deberá comportarse correctamente, respetando al máximo tanto los bienes materiales, las personas y al desarrollo de las actividades que se realizan en la institución, así como en hospitales o cualquier otro lugar donde realice prácticas;

- VIII. Se prohíbe el consumo de alcohol, tabaco y el uso de sustancias enervantes dentro de las instalaciones, así como ingresar bajo efectos de los mismos;
- IX. Se prohíbe consumir alimentos y bebidas en áreas con indicaciones específicas;
- X. Se prohíbe rayar, raspar, pintar o deteriorar en alguna forma las paredes, pasillos, salones, baños o cualquier instalación de la Facultad de Medicina;
- XI. Evitar utilizar expresiones ofensivas, así como realizar señas o expresiones físicas que sean ofensivas a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- XII. Se prohíbe la utilización de información o mensajes en redes sociales o medios de comunicación electrónicos, que sean utilizados en agravio hacia la comunidad universitaria o instituciones de salud donde se lleve a cabo actividades de campo clínico;
- XIII. Se prohíbe las manifestaciones que sean identificadas como bullying en cualquiera de sus formas, así como discriminación, susceptibles de evidenciar;
- XIV. Para su asistencia en campos clínicos, quedarán sujetos a la normatividad respectiva de cada institución; y
- XV. Se prohíbe participar en conductas de hostigamiento, discriminación y acoso. Informar por escrito a la Secretaría de la Facultad o al Director de la Facultad sobre faltas al respecto.

Sección primera

De las experiencias educativas de Internado de Pregrado y Servicio Social

Artículo 79. El Internado de Pregrado es una experiencia educativa del Área de Formación Terminal del plan de estudios, considerándolo como periodo obligatorio previo al servicio social e indispensable para que los estudiantes de la carrera de Medicina integren y consoliden los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante los ciclos escolarizados previos de la carrera.

Artículo 80. El Servicio Social es una experiencia educativa del Área de Formación Terminal del plan de estudios, permite al recién egresado poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación profesional, al mismo tiempo que le brinda la oportunidad de establecer un vínculo directo con los habitantes de una comunidad.

Artículo 81. Para cursar el internado de pregrado el alumno debe haber acreditado las experiencias educativas del programa de estudios correspondiente, a excepción de las experiencias educativas de Internado de Pregrado y Servicio Social, cumpliendo como mínimo 440 créditos.

Artículo 82. Para cursar Servicio Social el alumno debe haber acreditado el ciclo de Internado de Pregrado.

Artículo 83. Para acreditar el Internado de Pregrado debe cumplir los requisitos de la institución de salud sede de la experiencia educativa, tener una liberación emitida por la institución sede, entregar las evidencias al coordinador de internado de pregrado y acreditar la evaluación por competencias efectuada por el académico responsable de la experiencia educativa.

Artículo 84. Para acreditar el Servicio Social debe cumplir los requisitos de la institución sede de la experiencia educativa, tener una liberación emitida por la institución sede, entregar las evidencias al coordinador de Servicio Social y acreditar la evaluación por competencias efectuada por el académico responsable de la experiencia educativa.

Sección segunda

De la experiencia recepcional

Artículo 85. Para cursar la experiencia recepcional, el alumno debe de alcanzar el 70 % de los créditos del programa educativo, para contar con al menos 2 periodos escolares y tener el tiempo suficiente para su acreditación.

Artículo 86. Los alumnos podrán acreditar la experiencia recepcional a través de las opciones siguientes:

- I. Por trabajo, presentado los resultados de la investigación en formato digital bajo la modalidad de tesis, defendido en presentación oral, con una calificación aprobatoria por el académico de la experiencia educativa;
- II. Por trabajo práctico de tipo científico, con publicación en una revista científica del ámbito de la medicina, incluida en el índice de publicaciones científicas médicas, previa autorización por el comité de investigación de la Facultad;
- III. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción; y
- IV. Por acreditación del examen general para el egreso efectuada por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior “Ceneval” y con testimonio de desempeño satisfactorio o sobresaliente.

Título V De las prácticas y viajes de estudio

Capítulo único

De las prácticas y viajes de estudio

Artículo 87. Los alumnos y personal académico podrán proponer viajes de estudio, visitas a instituciones de salud, laboratorios, clínicas, asistencia a congresos, entre otros, mediante solicitud escrita con la propuesta para la visita, dirigida al Director de la Facultad de ser posible y previsible al inicio del periodo escolar y en caso necesario entregar solicitud con oportunidad a la fecha programada del evento en cuestión. Las solicitudes serán sometidas al Consejo Técnico y al Comité Pro-Mejoras para su análisis y aval correspondiente y deben especificar lo siguiente:

- I. Lugar y fecha o periodo de viaje;
- II. Organización a la que visitarán, nombre, domicilio, representante, teléfono y fax, o datos del evento académico;
- III. Objetivo del viaje, la experiencia educativa en la cual o cuales se obtendrá beneficio;
- IV. Relación de alumnos que asistirán, matrícula, nombre, grupo y firma; académico o académicos responsables;
- V. Los alumnos deberán contar con seguro facultativo, o acreditar que cuentan con otro tipo de seguro médico;
- VI. La solicitud del vehículo de la entidad cuya autorización quedará sujeta a su disponibilidad; y
- VII. Las solicitudes de apoyo económico serán analizadas por la Dirección de la Facultad y validadas por el Consejo Técnico y el Comité Pro-Mejoras para su posible financiamiento de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto de la Facultad y las autorizaciones correspondientes.

Título VI De las unidades de apoyo docente

Artículo 88. La Facultad de Medicina para el logro de sus fines cuenta con las unidades de apoyo docente siguientes:

- I. La biblioteca;
- II. El laboratorio de anatomía o anfiteatro;
- III. Laboratorios de: fisiología, embriología, parasitología, Bioquímica, Patología;
- IV. Laboratorio de clínica de simulación para desarrollo y evaluación de competencias;
- V. El centro de informática médica;
- VI. El departamento de audiovisual;
- VII. El auditorio Dr. Acisclo Pérez Sánchez y aula magna;
- VIII. Los cubículos; y
- IX. La sala de maestros.

Capítulo I

De la biblioteca

Artículo 89. La biblioteca de la Facultad de Medicina está integrada por recursos documentales acordes a los programas educativos y de investigación que se realizan, atendiendo lo establecido en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario.

Artículo 90. La biblioteca se encuentra a cargo de un Jefe de Biblioteca, sus atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario. El Jefe de Biblioteca acuerda con los Directores de las Facultades de los programas educativos que atiende y se coordina con la Dirección General de Bibliotecas.

Capítulo II

Del laboratorio de anatomía o anfiteatro

Artículo 91. El laboratorio de anatomía o anfiteatro de la Facultad de Medicina es el espacio dedicado a realizar disecciones anatómicas establecidas en los programas de las experiencias educativas del plan de estudios respectivo. El mantenimiento del área, manejo de los cadáveres y conservación del equipo depende de la administración de la Facultad.

Artículo 92. Serán considerados usuarios del laboratorio o anfiteatro:

- I. Los alumnos de la Facultad de Medicina de la licenciatura y posgrado;
- II. El personal académico de la Facultad de Medicina; y
- III. El personal administrativo, técnico y manual asignado.

Artículo 93. Los usuarios para ingresar al anfiteatro y dentro de él deberán observar lo siguiente:

- I. El personal académico y alumnos deben usar obligatoriamente bata verde de manga larga, guantes y preferentemente cubre bocas y gorro. Llevar su propio equipo de disección;
- II. Colaborar con el personal académico y alumnos en la preservación de los cadáveres u órganos para evitar pérdidas y descomposiciones;
- III. Mantener disciplina y respeto, dentro del área;
- IV. Se prohíbe hacer uso indebido en redes sociales de imágenes fotográficas tomadas dentro de esta área que son para uso estrictamente académico;
- V. Realizar prácticas de disección, sólo bajo la supervisión del personal académico;

- VI. Observar la Norma de Manejo de Residuos Biológico Infeccioso, NOM-087-ECOL-SSA1-2002. SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS;
- VII. No podrán ingresar personas ajenas de otras universidades o alumnos de otras Facultades sin previa autorización;
- VIII. Se prohíbe consumir alimento o bebidas dentro del área; y
- IX. Las gavetas o lockers serán estrictamente utilizadas solo en el periodo que se realiza la práctica.

Artículo 94. Los auxiliares del laboratorio de anatomía o anfiteatro de la Facultad de Medicina realizarán el mantenimiento continuo de cadáveres y órganos con los elementos preservativos como formol, ácido fénico, solución salina o los que demuestren mejor eficacia. Así como la momificación de cadáveres y el mantenimiento de órganos.

Artículo 95. Los auxiliares del laboratorio de anatomía o anfiteatro tienen las funciones siguientes:

- I. Acordar con el coordinador de laboratorio;
- II. Tener preparado el material y equipo a utilizar de acuerdo al programa educativo y a la programación de prácticas;
- III. Llevar una bitácora de prácticas;
- IV. Llevar a cabo programa preventivo de conservación de cadáveres; y
- V. En el caso de que se realicen prácticas con órganos de origen no humano, al final de cada práctica deberá seguir lo referente a la NOM-087-ECOL-SSA1-2002. SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS.

Capítulo III

De las áreas de los laboratorios

Artículo 96. La Facultad de Medicina cuenta con un área de laboratorios para realización de prácticas para el desarrollo de habilidades y competencias. En los laboratorios, los alumnos deberán observar lo siguiente:

- I. Solo se permitirá dentro del laboratorio la presencia de los alumnos en las horas fijadas para las prácticas y con la presencia del académico titular;
- II. Queda estrictamente prohibido, introducir alimentos y bebidas a las áreas de laboratorio;
- III. Los alumnos deberán hacer buen uso del equipo e insumos de trabajo que requieran;
- IV. Es obligación de los alumnos y académicos, cerciorarse de que las instalaciones queden en el orden en que se encontraban al término de la práctica;
- V. Los alumnos deberán avisar al técnico académico responsable de Laboratorio, cualquier desperfecto o daño del mobiliario, equipo y materiales del laboratorio;
- VI. Está prohibido el acceso de personas ajenas al área de Laboratorio;
- VII. Los alumnos, deberán entrar al área de Laboratorio, con bata clínica de manga larga y con los implementos de protección previa indicación del académico;
- VIII. La hora de entrada al laboratorio, tiene diez minutos de tolerancia, después de ese tiempo, no se permitirá el acceso;
- IX. La solicitud del material y equipo necesarios para las prácticas se realizará presentando una identificación oficial, credencial de alumno vigente, durante los primeros quince minutos solicitando todo el material requerido en la misma, por lo que resulta conveniente, la lectura previa de la lista de materiales a utilizar;
- X. El representante de sección, deberá informar a la Secretaría de la Facultad la ausencia del titular de la materia, para suspender la práctica;

- XI. Se deberá depositar la basura, seleccionando y colocándola en las bolsas y recipientes de acuerdo a lo establecido en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002. SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS; y
- XII. El material que requiera incubarse o esterilizarse, deberá contener etiqueta con los siguientes datos: identificación del tipo de material o espécimen, número de equipo, fecha de inicio, sección, Facultad.

Artículo 97. En los laboratorios, los académicos deberán observar lo siguiente:

- I. Ocuparán los laboratorios, únicamente en las horas señaladas para sus prácticas, a excepción de actividades justificables y autorizadas por el Coordinador del Laboratorio;
- II. Respetarán el uso del laboratorio que les haya sido asignado, con el fin de evitar interferencias en el uso de los mismos;
- III. Deberán verificar que los alumnos cumplan con lo señalado en el artículo anterior, de este mismo capítulo;
- IV. Deberán entregar al inicio de cada periodo la calendarización de sus prácticas, debiendo informar a la Coordinación Laboratorio el listado de los insumos, materiales y equipos que requerirá;
- V. En el caso de requerir, materiales o insumos no contemplados en los manuales de prácticas, estos deberán ser solicitados treinta días naturales antes, de ser utilizados; y
- VI. El personal académico y el auxiliar de laboratorio, tendrán la obligación de reportar, la práctica realizada o las incidencias ocurridas en la bitácora que para tal fin se encuentra en el Laboratorio.

Artículo 98. Los auxiliares de laboratorio deberán observar lo siguiente:

- I. Tener preparado el material y equipo a ocupar de acuerdo al programa educativo y a la programación de prácticas;
- II. Llevar una bitácora de prácticas;
- III. Solicitar al almacén los insumos necesarios para las prácticas de laboratorio; y
- IV. Vigilar el cumplimiento de las rutas de manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos.

Capítulo IV

Del laboratorio de clínica de simulación para desarrollo y evaluación de competencias

Artículo 99. El laboratorio de clínica de simulación para desarrollo y evaluación de competencias se identifica como una unidad de apoyo docente con características particulares de funcionamiento, se encuentra a cargo de un responsable.

Artículo 100. El responsable del laboratorio de clínica de simulación para desarrollo y evaluación de competencias tiene las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad, en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar con los académicos que requieran el laboratorio para sus prácticas el cronograma para la utilización de las estaciones de destreza para generar la competencia, con base en el programa educativo;
- III. Establecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los laboratorios y establecer las necesidades de equipamiento y sustitución de equipos;
- IV. Coordinar la actualización de manuales de prácticas de las experiencias educativas; y
- V. Gestionar el material y equipo necesario para las prácticas.

Artículo 101. Se consideran usuarios del laboratorio de clínica de simulación para desarrollo y evaluación de competencias:

- I. Los alumnos de la Facultad de Medicina de la licenciatura y posgrado;
- II. El personal académico de la Facultad de Medicina; y
- III. El personal administrativo, técnico y manual asignado.

Artículo 102. Los usuarios deberán observar lo siguiente:

- I. Acudir uniformados de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de este Reglamento:
 - a) Si es área quirúrgica; con uniforme, botas, gorro, cubre bocas; y
 - b) Si es área clínica; portar uniforme blanco y bata clínica.
- II. Leer con anticipación los objetivos y diseño de la práctica proporcionados por su académico;
- III. Llegar puntualmente a las prácticas programadas;
- IV. Ingresar a la sala de prácticas sin alimentos, ni mochila;
- V. El uso de dispositivos móviles se encuentra restringido por el tipo de práctica;
- VI. Prohibido el uso de imágenes o videos de las prácticas en redes sociales;
- VII. Usar guantes desechables para manipular los modelos;
- VIII. Usar el estetoscopio y lámpara para exploración;
- IX. Atender las instrucciones del personal académico o instructor;
- X. Se prohíbe sustraer objetos de la sala;
- XI. Se prohíbe la destrucción o mutilación del recurso del patrimonio biomédico del departamento de simuladores;
- XII. Realizar sólo las prácticas programadas para el curso;
- XIII. Mantener la disciplina y el orden requeridos por la práctica ;
- XIV. Registrar en bitácora las actividades realizadas;
- XV. Las prácticas deberán realizarse de acuerdo al Manual de Procedimientos correspondiente a cada uno de los simuladores; y
- XVI. Los monitores o equipos computarizados con sus respectivos software serán manipulados exclusivamente por el coordinador del laboratorio o Técnico académico responsable del área, así como los académicos capacitados para el manejo de este equipo.

Artículo 103. El Laboratorio de simulación de disecciones o anatomía virtual, es aula dedicada al estudio de la anatomía en forma virtual mediante tecnología digital orientada a alumnos y docentes de la experiencia educativa Anatomía I y Anatomía II, así como otras experiencias educativas que requieran de apoyo del estudio de la anatomía humana. Deberá observarse lo siguiente:

- I. Acudir al área debidamente uniformados;
- II. Respetar el horario estipulado para cada práctica;
- III. Realizar la práctica correspondiente de acuerdo al programa de estudio de la experiencia educativa y supervisado por el académico;
- IV. Deberán utilizarse únicamente los accesorios para la escritura o señalamiento;
- V. Prohibido ingresar con alimentos y bebidas; y
- VI. Registrar en la bitácora las prácticas realizadas.

Capítulo V

Del centro de cómputo e informática médica

Artículo 104. El centro de cómputo se identifica como una Unidad de Apoyo docente con características particulares de funcionamiento, tiene la función de facilitar la búsqueda de información a través de Internet, revistas electrónicas, programas o cursos interactivos y otros

programas diversos, por parte de alumnos, docentes, investigadores y alumnos de posgrado, para apoyo de actividades de sus experiencias educativas o proyecto de investigación.

Artículo 105. El responsable del centro de cómputo e informática médica tiene las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Medicina en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Facultad;
- III. Planear, organizar y realizar actividades académicas del centro de cómputo e informática médica;
- IV. Orientar y asesorar a usuarios para el uso de las computadoras y utilización de paquetes de programas básicos;
- V. Ayudar a que los usuarios desarrollen su capacidad para identificar información médica relevante, relacionada con la solución de problemas médicos específicos y realizar su evaluación;
- VI. Instalar el software que se requiera necesario o de apoyo para la impartición de las diferentes experiencias educativas;
- VII. Ubicar y ayudar a la utilización de programas interactivos que existen en internet en el contexto global de la educación médica;
- VIII. Orientar y apoyar para que los usuarios lleven a cabo cursos en línea en el área médica, organizados por la propia Universidad Veracruzana y de otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras;
- IX. Ayudar y orientar a los comités de investigación, tutorías académicas, cuerpos académicos y programas de vinculación de la Facultad de Medicina, en la búsqueda de información en internet para los objetivos de sus programas;
- X. Mantener los equipos en condiciones óptimas para su uso, dando el mantenimiento necesario cuando así se requiera; y
- XI. El acceso al centro de cómputo deberá ser en orden, sin introducir alimentos o bebidas y cuidando las instalaciones para evitar su deterioro.

Capítulo VI

Del Departamento Audiovisual

Artículo 106. El Departamento Audiovisual es responsable del resguardo, préstamo y mantenimiento de equipos audiovisuales.

El responsable del Departamento Audiovisual es un auxiliar administrativo nombrado por el Director de la Facultad.

Artículo 107. Son usuarios del Departamento Audiovisual:

- I. Los alumnos de la Facultad de Medicina de la licenciatura y posgrado;
- II. El personal académico de la Facultad de Medicina; y
- III. El personal administrativo, técnico y manual asignado.

Artículo 108. El préstamo de material de apoyo a la docencia como; proyectores, equipo de cómputo portátil, reproductor de DVD, videocasetera y otros; se realizará previa solicitud al departamento de audiovisual atendiendo lo siguiente:

- I. Los trámites de préstamos de equipo para usos en aulas son estrictamente personales;
- II. Realizar trámites con credencial de alumno vigente o con resello;
- III. Llenar formato de préstamos de equipo;

- IV. Revisar el equipo en préstamo antes de la salida del departamento de audiovisual. En caso de tener algún daño será reemplazado;
- V. Si el equipo no es revisado por quien lo solicite, será su responsabilidad, la reparación del mismo;
- VI. Al entregar el equipo, el encargado del departamento de audiovisual deberá verificar que cuente con los cables de conexión correspondiente, así como revisar que esté en condiciones óptimas para su uso posterior;
- VII. En caso de que el equipo al devolverlo se encuentre en malas condiciones, podría configurarse la existencia de una falta la que podría ser sancionada atendiendo lo establecido en la legislación universitaria; y
- VIII. El equipo que sea solicitado para utilizarse el turno vespertino, deberá hacerse con anticipación en el horario de 7:00 hrs a 13:30 horas, el cual se entregará al siguiente día en el horario de las 7.00 hrs, el utilizado en el turno matutino se entregara al concluir la actividad académica.

Capítulo VII

Del auditorio Dr. Acisclo Pérez Sánchez y aula magna

Artículo 109. El auditorio Dr. Acisclo Pérez Sánchez y aula magna son administrados por la Dirección de la Facultad de Medicina, en coordinación con el Departamento de Videoconferencias de la Dirección General de Tecnología de Información “DGTI” de la Universidad Veracruzana para los diferentes tipos de enlaces, así como actividades académicas programas y videoconferencias con las diversas regiones de la Universidad Veracruzana, Instituciones Médicas y Universidades Nacionales o Extranjeras.

Artículo 110. Las instalaciones pueden ser utilizadas por miembros de la Universidad Veracruzana o por personas externas, previa solicitud autorizada por la Dirección de la Facultad. Las solicitudes deben recibirse en la Dirección de la Facultad por lo menos con 48 horas de anticipación y su autorización estará sujeta a disponibilidad y la pertinencia de los eventos.

Artículo 111. El acceso a las instalaciones deberá ser en orden, no introducir e ingerir alimentos o bebidas a estos espacios cuidando las instalaciones para evitar su deterioro.

Artículo 112. El personal técnico asignado a las áreas depende de la administración de la Facultad y será quien realice las conexiones técnicas necesarias o requeridas para los diferentes eventos, tome fotos o videos, si se solicitase, y realice el mantenimiento preventivo o correctivo y notificando a la administración los desperfectos detectados y en su caso gestionarán la reparación o cambio.

Artículo 113. El personal técnico asignado a las áreas deberá observar lo siguiente:

- I. Respetar el horario estipulado para evento académico; y
- II. Registrar en la bitácora el uso.

Capítulo VIII

De los cubículos

Artículo 114. Los cubículos son espacios físicos asignados al personal académico de tiempo completo para el desempeño de sus funciones académicas, de investigación y extensión, los

mismos se encuentran dentro de las instalaciones de la Facultad de Medicina. La asignación de los cubículos estará determinada por las necesidades de la Facultad para servicio de los académicos para atención de los alumnos y serán asignados por el Director de la Facultad.

Artículo 115. Las actividades del académico dentro del cubículo serán únicamente académicas, de asesoría y tutoría para alumnos; los cubículos en caso de necesidades académicas podrán ser compartidos.

Tendrá preferencia el personal académico de tiempo completo o académicos que se encuentren al frente de una Coordinación dentro de la Facultad.

Artículo 116. El consejero alumno tendrá un cubículo para el desempeño de sus funciones de gestión y enlace, será responsable del uso adecuado, orden y limpieza del mismo.

Capítulo IX

De la sala de maestros

Artículo 117. La sala de maestros es un espacio de reunión para apoyar el estudio, el análisis e interacción de información entre los académicos, es de uso exclusivo para el personal académico de la Facultad y estará a su servicio en horas de servicio académico, los académicos que utilicen la Sala de Maestros mantendrán su orden y limpieza.

Transitorios

PRIMERO. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Medicina región Orizaba-Córdoba entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

SEGUNDO. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento se dejan sin efecto las disposiciones emitidas por la entidad académica que contravengan o se opongan al mismo.

TERCERO. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

Dirección de Normatividad.